

CONSTANCIA: El día 10 de marzo de 2022 a las 5:00 de la tarde, vencieron los términos con que contaba la parte demandante, para subsanar la demanda, en tiempo oportuno allego escrito aportando el defecto que adolecía la demanda.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA  
SECRETARIA

Expediente 2022-00005-00

Cesación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022)

A Despacho se encuentra la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovida a través de apoderada judicial por **JHONNY RAFAEL PEÑARANDA TUESCA en contra de DIANA MARIA AGUIRRE DUQUE** demanda que al ser estudiada se observa que es procedente su admisión, en virtud a ello se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovida a través de apoderada judicial por **JHONNY RAFAEL PEÑARANDA TUESCA en contra de DIANA MARIA AGUIRRE DUQUE** por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se dispone notificar personalmente a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días para que se pronuncie al respecto. (Resorte del interesado)

CUARTO; Notificar a la Defensora de Familia y a la Procuradora Judicial en Asuntos de Familia.

NOTIFÍQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN**

**JUEZ.**

gym

**Firmado Por:**

**Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea04ed62d8c5b50ffe3465ab5b320fa6832ba262a6670e517e80de98ab6a73b0**

Documento generado en 10/03/2022 08:16:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**